



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



100
1919-2019
JUSTICIA SOCIAL
TRABAJO DECENTE

PROCOLO PARA LA
ACREDITACIÓN DE LA
SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD
DE LAS VÍCTIMAS
DE TRATA DE
PERSONAS

v. 01







MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN

Dra. Zoraida Ávalos Rivera

FISCAL DE LA NACIÓN

UNIDAD CENTRAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

COMISIÓN DE TRABAJO ENCARGADA DE ELABORAR EL PROTOCOLO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS:

Dra. Rosario Susana López Wong

Fiscal Superior de la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas y Coordinadora de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos.

Dra. Rocío Gala Gálvez

Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada.

Dra. Sandra Paola Hittscher Angulo

Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del distrito fiscal de Loreto.

Dr. Guido Horacio Pilco Delgado

Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del distrito fiscal de Puno.

EXPERTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO:

Williams Cruzado Vásquez

Gerente de Operaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Manuel Sotelo Trinidad

Gerente de la Oficina de Garantía de Calidad del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Juan Víctor Quiróz Mejía

Médico Legista, Asesor de la Jefatura del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Rosario Norma Girón Sánchez

Psicóloga de la División Clínico Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Sandra Gómez Tapia

Antropóloga del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Verónica Patricia Baracco Luna

Médico Legista del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

EXPERTOS EXTERNOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO:

Absalón Iván Rivas Plata Caballero

Antropólogo - Instituto de Estudios Forenses del Perú

Marisol Teresa Bravo Saavedra

Psicóloga

Karen Sánchez Brais

Psicóloga

Diseño y Diagramación: Lic. Raúl Marzal Sifuentes

OFICINA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO CONTRA LA CRIMINALIDAD - OFAEC

Con la colaboración de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-OIT**



Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2019-09358

Primera edición: julio 2019

Primer tiraje: 500 ejemplares

Imprenta: VALPRINT SAC. Calle Domingo Elías 1187 Surquillo



CONTENIDO

7	Objetivo
	Alcance
	Finalidad
16	Documentos normativos
22	Definiciones
32	Responsables
36	Desarrollo
40	Factores
57	Metodología de aplicación
70	Disposiciones finales
71	Anexos







Firma Digital

Firmado digitalmente por LOPEZ WONG Rosario Susana FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.07.2018 12:26:45 -05:00

Resolución de la Fiscalía de la Nación

Lima, 18 de Julio del 2018

N° 002636-2018-MP-FN



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft
Fiscal De La Nación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2018 11:45:16 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CUCHO ESPINOZA Mariano Augusto (FAU20131370301)
Gerente General
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2018 12:18:04 -05:00

VISTO:

El Oficio N°000880-2018-MP-FN-GG, de la Gerencia General, el Informe N° 000147-2018-MP-FN-GG-OCPLAP, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, el Oficio N° 314-2018-GAFN-MP-FN del Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho de la Fiscalía de la Nación y el Oficio N° 455-2018-MP-FN-Fisc.Coordinadora.UCAVIT de la Coordinadora de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos, relacionados con el proyecto de "Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 249-2017-MP-FN-Fisc.Coordinadora.UCAVT la Fiscal Superior Titular Coordinadora de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos solicitó al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Trata de Personas, la conformación de una Comisión de Trabajo para la elaboración del "Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas" como una herramienta idónea de trabajo, que sea empleado por los operadores del sistema de justicia y el funcionariado, durante la investigación del delito de trata de personas;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1711-2017-MP-FN, de fecha 25 de mayo de 2017, se conformó la Comisión de Trabajo encargada de elaborar el "Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas";

Que, el protocolo tiene como objetivo establecer los lineamientos y pautas a seguir en el procedimiento fiscal de acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas, a través de un instrumento técnico que garantice la homogeneidad y uniformidad, en las actuaciones de los operadores del sistema de justicia vinculados al conocimiento de los casos de trata de personas durante la investigación y el proceso penal;

Que, de acuerdo al Acta de Reunión de fecha 17 de mayo de 2018, se llevó a cabo la Sesión Final de Trabajo con los representantes



Firma Digital

Firmado digitalmente por PALOMINO SEDO Javier Guillermo (FAU20131370301)
Secretario General De La Fiscalía De La Nación
Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHUMPITÁZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301)
Gerente Central De Oficina De Planificacion Y Presupues
Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2018 12:18:17 -05:00





acreditados del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, integrantes de la referida Comisión y expertos, quienes validaron y otorgaron su conformidad respecto al "Proyecto de Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas", lo cual quedó consignado en dicho documento;

Que, mediante el Oficio N° 455-2018-MP-FN-Fisc. Coordinadora. UCAVIT, de fecha 08 de junio de 2018, la Coordinadora de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos y Presidenta de la mencionada Comisión, presentó ante el Despacho del Fiscal de la Nación el proyecto de "Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas", para su consideración y aprobación;

Que, siendo una de las Políticas Institucionales asumidas por el Ministerio Público, el promover la lucha frontal en contra del delito de Trata de Personas, se hace necesario aprobar el referido Protocolo, a efectos de contar con un instrumento que coadyuve a la labor de los Fiscales y demás actores, a fortalecer sus capacidades y abordar de manera adecuada a las víctimas de este grave delito, evitando su revictimización durante su participación procesal;

Que, estando a lo propuesto y contando con los vistos de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Coordinadora de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 052.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas", que consta de cuarenta y un (41) páginas que contiene seis (06) anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la difusión de la presente Resolución y del Protocolo aprobado, a través de la Intranet de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución aprobada a los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Fiscales, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Coordinación de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos, Coordinación Nacional de la Aplicación del Protocolo para la Atención a Víctimas del Delito de Trata de Personas, la Escuela





del Ministerio Público, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina Central de Tecnologías de la Información y Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.





1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos y pautas en el procedimiento de acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de la trata de personas, a través de un instrumento técnico de aplicación en el sistema de justicia nacional, el cual garantizará la homogeneidad y uniformidad, en las actuaciones de los operadores del sistema de justicia vinculados al conocimiento de los casos de trata de personas durante la investigación y el proceso penal. Asimismo, fortalecerá las capacidades de los actores que apliquen el Protocolo, a fin de abordar de manera adecuada a las víctimas, evitando su revictimización durante su participación procesal.

2 ALCANCE

Es de aplicación y obligatorio cumplimiento por las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, las Fiscalías Especializadas Penales y Mixtas, las Fiscalías Especializadas de Familia, el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, el funcionariado del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás integrantes del Ministerio Público.

3 FINALIDAD

Identificar las condiciones que conllevan a la situación de vulnerabilidad de las víctimas, a través de la información de pericias orientadas a determinar dichos factores de vulnerabilidad. Así, este instrumento se ha desarrollado con el fin de impartir pautas mínimas para la actuación del sistema fiscal y del personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses que contribuyan a la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas del delito de trata de personas.





“...abordar de manera adecuada a las víctimas, evitando su revictimización durante su participación procesal...”





DOCUMENTOS

4. NORMATIVOS



- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27337, Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.
- Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Ley N° 30251, Ley que perfecciona el Tipo Penal de Trata de Personas.
- Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Decreto Legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Legislativo N°635, que promulga el Código Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°957, que promulga el Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, que aprueba el reglamento de la Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Decreto Supremo N°001-2016-IN, que aprueba el reglamento de la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la comisión multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Decreto Supremo N°005-2016-IN, que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas.
- Decreto Supremo N°004-2018-JUS, que aprueba el reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Supremo N°017-2017-IN, que aprueba el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021.
- Decreto Supremo N°005-2016, que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas.
- Resolución Ministerial N°1305-2013-IN/DGSD, que aprueba el Protocolo para la



Atención y Protección de Víctimas y Testigos del Delito de Trata de Personas por parte de la Policía Nacional.

- Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP, que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Resolución de Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN, que aprueba el Protocolo del Ministerio Público para la Atención de las Víctimas del Delito de Trata de Personas.
- Guía de Detección y Derivación de Víctimas de Explotación Sexual de Niñas Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por Resolución Legislativa del año 1959.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por Decreto Ley N° 22231 del año 1978.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW - del año 1979 y su Protocolo Facultativo, aprobado por Resolución Legislativa N° 27429 del año 2001.
- Convención sobre los Derechos del Niño del año 1989 ratificada en el año 1990.
- Cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, octubre del 2010.
- Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos, aprobada en la XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos – AIAMP-, julio del 2008.
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, suscrito en 1965, vigente en nuestro país desde 1971.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, suscrito en 1966, vigente en nuestro país desde 1976.
- Convenio 169° de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, vigente en nuestro país desde diciembre de 1994.



- Declaración y Programa de Acción de Viena, vigente desde 1993, suscrito en junio de 1993.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, suscrita en noviembre de 2001.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrita en septiembre de 2007.







5. DEFINICIONES



5.1 TRATA DE PERSONAS

Se entenderá por trata de personas a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, extracción de órganos, entre otros fines que no respeten los derechos fundamentales de las personas.

5.2 CONSENTIMIENTO

Es la facultad que poseen las personas para aceptar o consentir determinada situación, basada en el reconocimiento de estas como sujetos titulares de derechos y con capacidad de autodeterminación. En el marco del delito de trata de personas, el consentimiento otorgado por la víctima mayor de edad no se tendrá en consideración cuando se haya recurrido a amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios.

5.3 VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Se considerará víctima de trata de personas a toda aquella persona que resulte directamente afectada, perjudicada por sus consecuencias o haya sufrido menoscabo a sus derechos fundamentales a consecuencia del delito de trata. Se incluye también a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o, para prevenir la victimización. Al respecto, la **Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder** menciona que:

Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico¹.

1. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder de 1985.



5.4 TRATANTE

Es la persona que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio; capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otra, en el territorio de la república o para su salida o entrada del país con fines de explotación u otros fines, que vulneren sus derechos fundamentales. Los tratantes visualizan a sus víctimas como mercancías a las que deben explotar con la finalidad de obtener un beneficio, pudiendo utilizar diferentes “*modus operandi*”, diferentes identidades y utilizando una variedad de tácticas.

5.5 ABUSO DE PODER

El sujeto activo, también denominado tratante, encontrándose en una situación de dominio, se aprovecha de la misma para la comisión del delito en el marco de una relación o vínculo familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo o educativo, de cuidado, religioso o de cualquier otro que implique dependencia o subordinación de la víctima, lo que ocasiona que esta se vea obligada a aceptar su voluntad².

5.6 BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

En la trata de personas se describe un proceso que implica un atentado al núcleo fundamental de la persona humana, porque supone la vulneración de su dignidad, la misma que si bien es considerada como la esencia de todos los derechos fundamentales, tiene una manifestación concreta en la denominada “integridad moral”, es decir en la prohibición de todo “trato vejatorio” o de convertir en objetos a los seres humanos.

Sin embargo, se advierte la posibilidad de que exista una pluralidad de bienes jurídicos que resulten afectados, pues, al ser un delito pluriofensivo, se afecta la libertad ambulatoria, la libertad sexual, la indemnidad sexual, la salud física y mental, la libertad de auto determinación personal, la seguridad laboral, la salud pública, entre otros, es decir, la trata de personas puede afectar bienes jurídicos

2. Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, artículo 4, inciso XII (México).



de una o varias personas. Por tal motivo, en cada caso se realizará un estudio minucioso de las circunstancias en que se produjo el hecho, para calificar y encuadrarlo adecuadamente dentro de los presupuestos del tipo penal.

A continuación se presenta un cuadro que muestra los elementos del tipo penal del delito de trata de personas:

CONDUCTAS	MEDIOS	FINALIDAD
Captar	Amenaza	La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
Transportar	Uso de la fuerza u otras formas de coacción	Explotación laboral, trabajos o servicios forzados
Trasladar	Rapto	La esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud
Acoger	Fraude	La servidumbre
Recibir	Engaño	La extracción de órganos y experimentación biomédica
Retener	Abuso de poder valiéndose de su situación de vulnerabilidad, a través de la violencia física o moral	
	Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona o tenga autoridad sobre ella	

5.7 CAPTACIÓN

Para que se consume la captación debe producirse la entrada de la víctima en la esfera de dominio del autor. Esto se produce a través de un acuerdo viciado por el engaño, el fraude, el abuso de poder o la situación de vulnerabilidad; o a través de la violencia o el secuestro.



5.8 TRANSPORTE

Se refiere a la conducta de traslado de la víctima de un lugar a otro dentro o fuera del territorio nacional. Es esencial que la conducta cree un riesgo prohibido. Esta situación solo es posible de evidenciar cuando el tratante mantiene una cierta relación de dominio frente a la víctima, lo que le permite controlar el curso de los acontecimientos.

5.9 TRASLADO

Con esta conducta nos referimos a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Por lo tanto, se puede manifestar que el traslado es el traspase de control sobre una persona que es objeto de trata. Con esta definición de traslado, se pueden adecuar algunos casos que en principio no se encontrarían cubiertos por el tipo penal de trata de personas.

5.10 ACOGIDA

Se refiere a darle albergue o refugio a una persona víctima de trata. Es decir, estamos ante un caso de alojamiento transitorio o provisional de la víctima que está siendo llevada desde el lugar de captación al lugar de recepción.

5.11 RECEPCIÓN

Es la conducta de recoger a la víctima que es transportada de un lugar a otro, sea el destino final o sea un lugar de tránsito. Al respecto, es pertinente indicar que la persona que recibe a una persona objeto de trata, no necesariamente es la misma que da acogida a la víctima.

5.12 RETENCIÓN

Se refiere a toda aquella conducta que contribuya a que la víctima se encuentre en una situación de peligro de explotación. Esta conducta, además de suceder en las modalidades de trata forzada o fraudulenta, también puede suceder en las modalidades de trata abusiva.



5.13 FRAUDE O ENGAÑO

Consiste en la simulación de la realidad a efectos de obtener el consentimiento viciado de la víctima, debiendo el engaño ser idóneo, de tal manera que se deben valorar *ex ante* dos elementos: i) la credibilidad objetiva de la simulación hecha por el tratante y ii) la situación social y personal en que se encuentra la víctima en concreto. El fraude o el engaño se utilizan usualmente al principio del proceso de trata de personas, mientras que en momentos posteriores generalmente se apela a otros medios.

5.14 AMENAZA

Es la conducta que consistente en advertir un daño o perjuicio próximo a la víctima o un tercero relacionado con ésta. Dicha conducta debe ser idónea y/o determinante para doblegar la voluntad de la víctima, a fin que ésta no impida su captación, traslado, alojamiento o recepción por el tratante. No es necesario que el mal amenazado constituya un delito, tampoco se exige que el mal que se comunica deba producir terror en la víctima.

5.15 VIOLENCIA

Es la utilización de la fuerza física sobre la víctima con la finalidad de doblegar su voluntad para evitar su captación, traslado, alojamiento o recepción por parte del tratante. Cabe precisar que el concepto de resistencia no deberá ser tomado en cuenta, ya que puede traer como consecuencia una interpretación restrictiva en perjuicio de la víctima.

5.16 LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA U OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Es la prestación de servicios sexuales remunerados dentro de un contexto en el que una o más personas, mantienen el dominio de quien ejerce los servicios sexuales. Este control debe darse a través de medios coercitivos o de medios fraudulentos y abusivos. Las formas de explotación sexual incluyen los servicios sexuales que no son remunerados, tales como el turismo sexual y la pornografía, siempre que medie una relación de dominación y control sobre la persona que realiza las actividades.



5.17 EXPLOTACIÓN LABORAL, TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS

El trabajo forzado es todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo amenaza de una pena cualquiera y para el cual, dicho individuo, no se ofrece voluntariamente. Una forma de explotación laboral que debe tomarse en cuenta es la que se refiere a la explotación para realizar actividades delictivas, la cual se produce cuando el explotador domina o controla a quien realiza las actividades ilícitas ya sea a través de violencia, amenaza, fraude, engaño o abuso de situación de vulnerabilidad.

5.18 ESCLAVITUD O FORMAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD

Es la atribución que ejerce una persona sobre otra como si tuviera sobre ésta derechos de propiedad. Dentro de estos derechos, que se atribuye el explotador, se encuentran, la venta y el alquiler de la persona; además del uso pleno y absoluto de su capacidad del trabajo y el aprovechamiento de los frutos de dicha labor, entre otros comportamientos.

5.19 LA SERVIDUMBRE

Una persona se compromete a prestar servicios personales, o que alguien bajo su autoridad los realice, como garantía de pago de una deuda. Sin embargo, estos servicios no se usan para reducir el pago de dicha deuda, o no se señala cuánto deberá durar el servicio para pagar la deuda ni tampoco se define la naturaleza de los servicios.

5.20 LA EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS Y EXPERIMENTACIÓN BIOMÉDICA

Es el procedimiento a través del cual se obtienen órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima³ o, habiendo dado ésta su consentimiento, este ha sido motivado por la fuerza, la coacción, el engaño, el abuso de poder o el aprovechamiento de su estado de vulnerabilidad.

5.21 VULNERABILIDAD

Hace referencia a los factores intrínsecos o contextuales que aumentan la susceptibilidad de una persona o grupo a convertirse en víctima de la trata. En

3. Reglamento de la Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2005-SA y ONU. Notas interpretativas del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, nota del artículo 3.



general, se reconoce que esos factores incluyen violaciones de los derechos humanos, como la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la violencia por razón de género, que contribuyen a crear situaciones de privación económica y condiciones sociales que limitan las opciones personales y facilitan la actividad de los traficantes y explotadores.

De manera más específica, entre los factores que suelen considerarse significativos en relación con la vulnerabilidad de las personas a convertirse en víctimas de trata, se incluyen el sexo, la pertenencia a un grupo minoritario y la falta de una condición jurídica reconocida.

Se ha determinado que los niños son intrínsecamente vulnerables a la trata, y que existen otros factores de vulnerabilidad que les afectan, como viajar sin acompañante o carecer de una partida de nacimiento⁴. La vulnerabilidad a la trata no tiene un carácter fijo, predeterminado o ni siquiera plenamente “conocido” y una comprensión auténtica de la vulnerabilidad exigirá casi siempre un análisis de cada situación o caso. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico⁵.

5.22 ABUSO DE UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

El abuso de una situación de vulnerabilidad ocurre cuando la vulnerabilidad personal, geográfica o circunstancial de una persona se usa intencionadamente o se aprovecha de otro modo para captar, transportar, trasladar, acoger o recibir a esa persona con el fin de explotarla, de modo que la persona crea que someterse a la voluntad del abusador es la única alternativa real o aceptable de la que dispone. Al determinarse si es razonable la creencia de la víctima de que no tenía otra opción real o aceptable, deben tenerse en cuenta sus características y circunstancias personales⁶.

4. Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros “medios” en el contexto de la definición de trata de personas – Organización de las Naciones Unidas.

5. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de 2008. Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad. Secretaría Permanente.

6. Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros “medios” en el contexto de la definición de trata de personas – Organización de las Naciones Unidas







6. RESPONSABLES



6.1 FISCAL DE LA NACIÓN

Es el titular del Ministerio Público y dicta los lineamientos institucionales de la lucha contra la trata de personas. Ejerce sus funciones de conformidad con las normas y reglamentos que garantizan las acciones de prevención, persecución del delito y la protección, atención y reintegración de las víctimas de trata de personas, a través de las áreas competentes.

6.2 COORDINACIÓN DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS

La Coordinación de las Fiscalías Especializadas en delitos de Trata de Personas, en atención a su organización y funciones descritas en el Manual de Operaciones de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°290-2016-MP-FN, velará por el adecuado cumplimiento del Protocolo, a efectos de que los Fiscales Especializados en delitos de Trata de Personas y Fiscales Provinciales Penales - de aquellos Distritos Fiscales donde no se haya creado Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas -logren identificar las condiciones que conllevan a la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata.

6.3 COORDINACIÓN DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

La Coordinación de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, en atención a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1536-2016-MP-FN, de fecha 07 de abril de 2016⁷, garantizará el cumplimiento del presente Protocolo, en aquellos Distritos Fiscales donde no hayan sido creadas Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas y existan Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas contra la Criminalidad Organizada o Fiscalías Provinciales Especializadas contra la Criminalidad Organizada, según correspondan, quienes en adición a sus funciones conocen el delito de trata de personas.

7. Mediante el cual se adicionan competencia de diversas fiscalías para conocer el delito de trata de personas que no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N°30077 "Ley contra el Crimen Organizado".



6.4 JEFE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

La Jefatura impartirá las pautas mínimas a efectos de que el personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses contribuya con su aporte pericial, a que el sistema fiscal competente, proceda a la acreditación de los factores de la situación de vulnerabilidad de las víctimas del delito de Trata de Personas. Asimismo, garantizará que el funcionariado del Instituto de Medicina Legal cumpla adecuadamente el presente Protocolo.

6.5 COORDINACIÓN DE LA UNIDAD CENTRAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

La Coordinación de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos, en atención a su organización y funciones velará por el adecuado cumplimiento del presente Protocolo, promoviendo que cada uno de los integrantes y equipos multidisciplinarios⁸ del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, brinden una adecuada asistencia y contención a la víctima, en cada una de las diligencias programadas y el procedimiento de asistencia integral, en mérito a la ejecución del presente Protocolo, de manera que coadyuven a determinar los factores de vulnerabilidad de las víctimas del delito de trata de personas.

8. El equipo multidisciplinario está conformado por profesionales del área legal, psicológica y social.





7. DESARROLLO



7.1 ENFOQUES

La trata de personas es un delito complejo, que constituye una de las formas más graves de violación de los derechos humanos, generando severas consecuencias en la dignidad e integridad de las víctimas.

Al ser la trata un fenómeno delictual que vulnera principalmente los derechos de las personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, esta debe ser abordada en el marco de los enfoques de derechos humanos, de género, interculturalidad, niñez y adolescencia, discapacidad, ciclo de vida, interseccionalidad, territorialidad, seguridad ciudadana, integralidad y tolerancia social.

7.1.1. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Este enfoque parte de la premisa inobjetable que, los derechos humanos son inherentes a las personas sin distinción alguna, y se fundan en el respeto a su dignidad. Además, estos derechos se caracterizan por encontrarse interrelacionados, ser interdependientes, e indivisibles⁹.

En tal sentido, este enfoque establece que los derechos humanos de las personas objeto de trata, constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas, así como para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas. Los Estados tienen la obligación, con arreglo al derecho internacional, de actuar con la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen, así como proteger y brindar una asistencia integral a las víctimas. Las medidas contra la trata no redundarán en desmedro de los derechos humanos y la dignidad de las personas, en particular los derechos de las víctimas de este delito, ni de los migrantes, las personas internamente desplazadas, los refugiados y quienes soliciten asilo¹⁰. Esto quiere decir entre otras cosas: que ningún interés por perseguir el delito será considerado superior al DEBER de garantizar los derechos de las víctimas.

9. Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada mediante Resolución Legislativa del año 1959.

10. Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Texto presentado al Consejo Económico y Social como adición al informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para J



7.1.2 ENFOQUE DE GÉNERO

Este enfoque proporciona una visión que estudia la convivencia social sobre la base de las variables sexo y género y sus manifestaciones en los distintos contextos geográficos, sociales, culturales, étnicos e históricos, lo cual constituye una herramienta que cuenta con una dimensión política, ya que busca la construcción de relaciones de género equitativas y justas.

Este enfoque, además de la tradicional concepción hombre-mujer, considera otros factores biológicos, sociales y culturales, lo que permite comprender a la comunidad LGBTI, y protege el derecho de las personas a no ser discriminadas por su orientación sexual o identidad de género.

Ahora bien, el enfoque de género permitirá entender la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres en la sociedad, frente a las desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas. Asimismo, ayudará a adoptar las acciones más adecuadas para la reducción del problema y diseñar políticas, programas y proyectos de prevención y atención que busquen el restablecimiento de los derechos a las víctimas, de manera integral y central, abordando recomendaciones que incluyan registros desagregados por edad y género”¹¹.

7.1.3 ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD

En el contexto del delito de la trata de personas, este enfoque servirá de referencia a fin de lograr un adecuado abordaje de la víctima, teniendo en consideración los factores que conforman su identidad étnico-cultural, y por consiguiente su idiosincrasia.

Este enfoque permitirá reconocer las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los distintos grupos étnico-culturales que cohabitan en un determinado espacio. Esto implica para el Estado, incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales¹², en tal sentido, contribuirá a

Derechos Humanos.

11. Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017- 2021, pág. 26.

12. Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, aprobado mediante D.S. N°001-2015-JUS, pág. 31.



que exista un marco adecuado de prevención que desarrolle los distintos aspectos sociales del problema y de sus posibles víctimas, a través del establecimiento de servicios de protección y persecución del delito.

7.1.4 ENFOQUE DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Existe la obligación por parte del Estado, de reconocer la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, se deberá ponderar cuál es la mejor situación para su bienestar, protección y desarrollo, ante cualquier evento que requiera salvaguardar su integridad o derechos¹³.

En toda medida concerniente a los niños, niñas y adolescentes que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos .

7.1.5 ENFOQUE DE DISCAPACIDAD

Tanto el Estado en todos sus niveles, así como la sociedad privada, se encuentran en la obligación de adoptar todas las medidas que correspondan con la finalidad de eliminar progresivamente o en su caso, disminuir, todas aquellas situaciones o hechos que signifiquen un obstáculo para la inclusión que le corresponde a una persona con discapacidad.

7.1.6 ENFOQUE DE CICLO DE VIDA

El ser humano durante su ciclo de vida atraviesa por distintas etapas, las cuales tienen diferentes tipos de necesidades. Este enfoque reconoce que la fase en la que se encuentran los niños, niñas y los adolescentes cuenta con necesidades especialmente distintas, las cuales, por los distintos niveles del estatales, así como la sociedad privada, para la toma de decisiones o la adopción de medidas que les afecten de manera directa o indirecta.

13. Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.



7.1.7 ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD

Este enfoque permitirá tener una visión real de las situaciones que afronta cada una de las personas en la sociedad y dentro del fenómeno de la trata, asimismo, coadyuvará a entender el impacto de dicha convergencia en situaciones de oportunidades y acceso a derechos, es decir, permitirá entender cómo las políticas, programas, servicios y leyes inciden sobre aspectos de nuestras vidas que se encuentran inexorablemente vinculados a otros.

En tal sentido, este enfoque permitirá abordar de manera analítica el estudio de la trata de personas, teniendo como objetivo revelar las variadas identidades y exponer los diferentes tipos de discriminación y desventajas que se dan de manera simultánea de identidades (racismo, discapacidad, género, pobreza, etcétera) desde que la identidad de la persona se cruza con otros factores derivados de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras de poder¹⁴.

7.1.8 ENFOQUE DE TERRITORIALIDAD

Este enfoque servirá para elaborar un plan de acción en relación al fenómeno de la trata de personas, tomando en consideración el territorio en el que se pretende ejecutar. Esto favorecerá a que se establezca un espacio de diálogo entre los distintos operadores que se encuentren involucrados en este fenómeno delictivo, en un territorio, para el aprovechamiento de los recursos medioambientales, culturales, humanos, económicos y financieros, así como institucionales y administrativos. En tal sentido, el enfoque propone una nueva visión de cómo deben establecerse las relaciones de las poblaciones con el proyecto de desarrollo de su territorio, de forma concertada con las poblaciones y con las autoridades públicas, de nivel regional o nacional.

7.1.9 ENFOQUE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Este enfoque tiene como fin en sí mismo, las acciones de prevención que de manera coordinada promueve el Estado en todos sus niveles, con el objetivo primordial de garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Asimismo, uno de sus objetivos

14. *Ibidem.*, pág. 17.



principales, es prevenir la comisión de los diversos delitos y faltas que atenten contra la integridad física, y en la medida de lo posible, a través de acciones de prevención que se deban adoptar en relación al delito de trata de personas a nivel multisectorial¹⁵.

7.1.10 ENFOQUE DE INTEGRALIDAD

Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello es necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas¹⁶.

7.1.11 ENFOQUE DE TOLERANCIA SOCIAL

Se entenderá como tolerancia social, al conjunto de hábitos, actitudes, percepciones y prácticas culturales que procuran evitar que se perpetúen o soporten agresiones, daños y sufrimientos que se ejercieron por atribuciones simbólicas basadas en las construcciones sociales del género, raza, ideología, cultura y cualquier otra forma de distinción entre los seres de la sociedad.

Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos regímenes, actitudes y prácticas que hacen posible la tolerancia de la sociedad hacia la violencia basada en el género.

7.2 FACTORES

7.2.1 FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA EXISTENCIA DE LA TRATA DE PERSONAS

a) Factores individuales: son aquellas características propias de una persona, tales como la baja autoestima, inestabilidad emocional, dificultad en el autocontrol, entre

15. Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017- 2021, pág. 28.

16. Ley 30364, Ley para Prevenir, sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Publicada el 23 de Noviembre del 2015.



otras, que la convierten en potencial víctima del delito de trata de personas. Estas características pueden ser influenciadas por otros factores como el desconocimiento de sus derechos para atreverse a denunciar estos actos. Adicionalmente, también pueden confluír factores demográficos como la edad y el sexo. La vulnerabilidad ante la trata se incrementa si la persona ha sido víctima de violencia sexual, si es consumidora de drogas o alcohol, o si inició relaciones sexuales tempranas con consecuencia de embarazo adolescente.

b) Factores familiares: la desintegración del ambiente familiar, el rechazo que se da al interior del mismo o los conflictos que se desarrollan dentro de éste, pueden llevar a las personas y en particular a los adolescentes a abandonar sus hogares buscando una alternativa de vida que no refleje esas experiencias negativas. Se debe tener presente que en una diversidad de casos, las víctimas de este delito sufrieron algún tipo de violencia dentro del ambiente familiar.

Es necesario precisar, que un factor adicional que coadyuva a la existencia de la trata de personas es el “padrinazgo o madrinazgo”, modalidad mediante la cual bajo un presunto consentimiento del padre o de la madre de familia, la víctima queda alejada e incomunicada de sus familiares y expuesta al maltrato y a la explotación del tratante. En el caso de la trata de personas con fines de explotación laboral en la tala ilegal de madera, se ha detectado que el «patrón-enganchador» apadrina a hijos del jefe de una comunidad indígena o a otros miembros de esta para generar un negocio familiar cuyo objeto es explotar laboralmente a las personas.

c) Factores comunitarios: Los factores que contribuyen a la existencia de un ambiente favorable a la trata de personas, son los que dañan a las comunidades alejadas que culturalmente podrían denominarse diferenciadas. Debido a la nula o escasa presencia del Estado, no existe una cultura de educación adecuada para un desarrollo sostenido. En tal sentido, en estas comunidades, lo natural es que existan actitudes sociales, tales como el inicio temprano de la sexualidad en las mujeres, inseguridad ciudadana, baja cohesión social, problemas entre grupos sociales como los barrios, colegios, desconocimiento de los derechos de las personas, falta de una cultura para denunciar los hechos, la inexistencia de redes de apoyo a familias, adolescentes y jóvenes.



d) Factores sociales / estructurales / institucionales: Diversos autores coinciden en que la principal causa estructural de la vulnerabilidad ante la trata de personas es la pobreza, la cual afecta a grupos en especial situación de vulnerabilidad como es el caso de las mujeres y adolescentes, y de las poblaciones rurales, quienes tienen menores oportunidades educativas, laborales y de generar ingresos. Los otros factores relevantes que explican esta problemática están relacionados con la inseguridad, la violencia, y la débil institucionalidad del aparato estatal que se manifiesta por una frágil coordinación, articulación y falta de acuerdos interinstitucionales, así como por la insuficiente organización e inadecuada gestión estatal en sus tres niveles de gobierno, lo cual impide al Estado cumplir a cabalidad con su función en materia de lucha contra la trata de personas¹⁷.

7.2.2 FACTORES DE VULNERABILIDAD

Los factores de vulnerabilidad han sido identificados y clasificados en atención al tipo de vulnerabilidad, conforme a lo establecido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público¹⁸.

a) Vulnerabilidad física: la palabra vulnerable es de origen latín “vulnerabilis”, una palabra formada por “vulnus” que significa “herida” y el sufijo “abilis” que expresa “posibilidad”, por lo tanto, es la posibilidad de ser herido, adjetivo para hacer referencia a una persona o cosa que puede ser dañada o recibir lesiones, bien sea físicas o morales. Según el Diccionario de la Real Academia el concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social de acuerdo a su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto. Las personas vulnerables se caracterizan por ser frágiles e incapaces de soportar algún acto.

En un principio, el término de vulnerabilidad puede relacionarse a los niños, mujeres y ancianos, ya que estos presentan mayor fragilidad con respecto a otros grupos de personas, por ejemplo: un niño es vulnerable frente al maltrato de un adulto.

17. Ibidem, pág. 41

18. Oficio N°2821-2016-MP-FN-IML-JN de fecha 31 de agosto de 2017 - Informe N° 002-2016.



También, una persona puede convertirse en un ser vulnerable debido a ciertas circunstancias que esté atravesando en su vida, generando una crisis emocional, como es el caso de la muerte de un ser querido, ruptura en la relación amorosa, entre otras, lo que hace a la persona débil y que pueda ser herida con facilidad.

Asimismo, un individuo vulnerable es aquel que presenta condiciones sociales, culturales, políticas, económicas, educacionales, diferentes a las de otras personas, por ejemplo, una persona sin estudios se encuentra en una situación de vulnerabilidad pues le será difícil desenvolverse en el mercado laboral y obtener un puesto de trabajo que le permita satisfacer sus necesidades, lo que trae como resultado una desigualdad en la sociedad.

En dicho contexto, en el marco de lo reseñado en los párrafos precedentes y las necesidades de creación del presente Protocolo, se ha procedido de manera referencial a identificar una serie de factores de vulnerabilidad desde el punto de vista físico, los cuales procedemos a detallar:

Edad

Del latín “aetas”, es un vocablo que permite hacer mención al tiempo que ha transcurrido desde el nacimiento de un ser vivo. La noción de edad brinda la posibilidad de segmentar la vida humana en diferentes periodos temporales.

Discapacidad física

Estas deficiencias, en limitaciones de actividad y restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que este vive¹⁹

19. Disponible en: <http://www.who.int/topics/disabilities/es/> - Organización Mundial de la Salud - 2017.



Desnutrición moderada o severa

El término «desnutrición» se refiere a las carencias y los desequilibrios de la ingesta calórica y de nutrientes de una persona. La desnutrición, comprende problemas como la emaciación (un peso insuficiente respecto de la talla), el retraso del crecimiento (una talla insuficiente para la edad) y la insuficiencia ponderal (un peso insuficiente para la edad)²⁰.

Madre adolescente gestante

Es el embarazo que ocurre dentro del período de vida en el que el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transitando los patrones psicológicos de la niñez a la adultez, es decir entre los 10 y 20 años (Peláez, 2012, pág. 38), entendiéndose que este es el periodo transcurrido desde la menarquía, durante el cual la adolescente es aún dependiente de su núcleo familiar de origen.

Enfermedad crónica

Son enfermedades de larga duración y por lo general de progresión lenta. Las enfermedades cardíacas, los infartos, el cáncer, las enfermedades respiratorias y la diabetes, son las principales causas de mortalidad en el mundo²¹; asimismo, toda enfermedad que tenga una duración mayor a seis meses puede considerarse como crónica.

Violencia sexual

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, incluyendo también actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran como tales la exposición a material pornográfico y aquellos actos que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

20. Disponible en: <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/malnutrition> - Organización Mundial de la Salud - 2017.

21. Disponible en: http://www.who.int/topics/chronic_diseases/es/ - Organización Mundial de la Salud - 2017.



b) Vulnerabilidad psicológica: resulta fundamental que el psicólogo forense en la evaluación pericial, identifique los factores de vulnerabilidad que se presentan a continuación²²:

Estigmatización

Es un comportamiento, pensamiento inaceptable o inferior que provoca una despersonalización del sujeto.

Déficit cognitivo

Es la pérdida de funciones cognitivas, específicamente en la memoria, atención y velocidad de procesamiento de la información. Este deterioro cognitivo de nuestro cerebro depende tanto de factores fisiológicos como ambientales.

Desvinculación familiar

Es un hecho que remite a la situación particular de uno o más miembros de la familia cuando han comenzado a dejar de pertenecer o ya han perdido su pertenencia en la propia familia.

Indefensión aprendida

Es la condición por la cual una persona se inhibe ante situaciones adversas o dolorosas, en particular, cuando las acciones que realiza para evitarlas no resultan fructíferas, terminando por desarrollar su pasividad o falta de respuestas ante estímulos violentos.

Baja autoestima

Se define como la dificultad que tiene la persona para sentirse querida, valorizada y competente, características que pueden ser el resultado de antecedentes de violencia y/o problemas psicológicos.

22. La Organización Mundial de la Salud, señala algunas pautas de intervención pericial para identificar los factores de vulnerabilidad desde el punto de vista psicológico, considerando conductas internas en las víctimas de Trata de personas como trastornos, retrasos, distorsiones, déficit, exceso, carencias afectivas, entre otras.



Dependencia emocional

La persona tiene una necesidad excesiva de afecto y de ser querido, con sensación de no poder vivir sin la otra persona, presenta autoestima baja, ansiedad, idealiza al otro, temor al rechazo y al abandono, incapacidad de ser autosuficiente sin el otro, existe vacío existencial, sumisión y necesidad de aprobación de parte de los demás.

Inmadurez emocional

Se presentan comportamientos infantiles, bajo desarrollo de mecanismos de regulación de emociones, tolerancia a la frustración y de sentimiento de responsabilidad hacia los demás. Es decir, la persona emocionalmente inmadura, no asume sus actos con responsabilidad y firmeza de una manera acorde a su edad cronológica.

Estereotipos de género

Es el conjunto de ideas preconcebidas utilizadas para explicar el comportamiento de los varones y las, mujeres generadas también en torno a cómo deben comportarse estos y a los papeles que hombres y mujeres deben desempeñar en el trabajo, la familia, el espacio público.

Distorsión cognitiva

Son esquemas equivocados utilizados para interpretar la realidad o pensamientos irracionales que llevan a que esta se interprete de una manera no objetiva y distorsionada, lo cual conlleva a juicios errados.

Precocidad sexual

Es el inicio de la actividad sexual a temprana edad, relacionada a condiciones socioeconómicas desfavorables, menores de edad provenientes de hogares disfuncionales e inicio temprano de cambios puberales.



Ausencia de las figuras parentales

Es la ausencia de una de ellas o de ambas figuras parentales, la cual genera inestabilidad emocional en el individuo.

Carencias afectivas y desprotección

Es la ausencia o insuficiencia de cuidados por parte de figuras significativas que se transmiten en conductas tales como desatención, falta de apego durante los primeros años y a lo largo del desarrollo emocional de la persona.

Conductas disociales

Es la persistencia de un patrón de conducta que implica violación de los derechos de otra persona y el fracaso para cumplir las normas aceptadas por la sociedad, como falta de empatía, falta de valores, de responsabilidad, de un proyecto de vida, falta de adaptación, impulsividad, etcétera.

Antecedentes de victimización

Son episodios o hechos de violencia que se analizan en la historia personal de los evaluados y que se pueden expresar como hechos de violencia física, psicológica, sexual y económica. La Ley No. 30364 para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, brinda la siguiente descripción:

i. Violencia física: es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluyen el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

ii. Violencia psicológica: es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. El daño psíquico, es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de



violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

iii. Violencia sexual: son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, aquellas se considera como tal la exposición a material pornográfico y acciones que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

iv. Violencia económica: es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de obligaciones alimentarias.
4. La limitación o control de los ingresos, así como el otorgamiento a una persona de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

c) Vulnerabilidad mental: a continuación se describen algunas definiciones y conceptos sobre trastornos mentales clasificados²³ según directrices internacionales:

23. La Organización Mundial de la Salud es el organismo del sistema de las Naciones Unidas responsable de la salud, en especial de la prevención



Trastornos generalizados del desarrollo

Grupo de trastornos que se inician en la primera infancia (antes de los 3 años) y se caracterizan por presentar: alteraciones en la comunicación verbal y no verbal, alteraciones en las relaciones sociales, interés restringido y conductas repetitivas. La gravedad de los síntomas varía de una persona a otra y su evolución es también variable en el transcurso de la vida. Se incluye en ellos a los trastornos del espectro autista (como el síndrome de Asperger), y a otros trastornos del neurodesarrollo.

Retraso mental

Se le denomina también discapacidad intelectual (DSM 5) o trastorno del desarrollo intelectual (CIE 11), y es un trastorno definido por la presencia de un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado principalmente por el deterioro de las funciones mentales que en cada época del desarrollo contribuyen al nivel global de la inteligencia, tales como las funciones cognoscitivas, el lenguaje, las funciones motrices y la socialización.

Experiencias traumáticas

Son experiencias en las que la persona se ha encontrado expuesta ante uno o más acontecimientos de naturaleza extremadamente traumática que involucran riesgo de muerte, lesiones graves, violencia sexual u otras formas de violencia, ya sea en forma real o de amenaza. Las experiencias traumáticas incluyen acontecimiento que le hayan sucedido directamente a la persona sino los que haya presenciado o tomado conocimiento al haberle ocurrido a un familiar afectivamente próximo.

Su vivencia ocasiona un conjunto de síntomas recurrentes como recuerdos perturbadores e invasivos del suceso, intentos de evitar recordar el evento traumático, presencia de alteraciones cognitivas negativas (“estoy mal”,

y control de la salud mental a nivel mundial. Es la encargada de elaborar directrices y normas sanitarias internacionales.

Una de sus funciones es elaborar la Clasificación Internacional de Enfermedades - CIE 10-, que a partir de mayo del año 2018, será remplazada por la CIE 11, en la que se clasifican las diferentes enfermedades y problemas de salud.

En esta clasificación internacional se describen los trastornos mentales, sus manifestaciones clínicas y la forma como afectan el pensamiento, la inteligencia, el afecto, percepción, emociones y la conducta. Estos trastornos por su naturaleza, vuelven a las personas que las padecen en vulnerables a la manipulación y explotación.



“no puedo confiar en nadie”, “el mundo es muy peligroso”), alteraciones del estado de ánimo (miedo, terror, enfado, culpa o vergüenza) o un estado de hiperactividad (irritabilidad, comportamiento imprudente o autodestructivo, hipervigilancia, problemas de concentración, alteración del sueño). De acuerdo a los mecanismos resilientes y el apoyo y tratamiento recibidos, estos síntomas pueden desaparecer progresivamente o permanecer durante toda la vida.

Depresión

Es un trastorno mental frecuente, que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración. Según la Organización Mundial de la Salud es la principal causa mundial de discapacidad y contribuye de forma importante a la carga mundial general de morbilidad (enfermedad).

La depresión puede llegar a hacerse crónica o recurrente y dificultar sensiblemente el desempeño en el trabajo a las actividades académicas y la capacidad para afrontar la vida diaria. En su forma más grave, puede conducir al suicidio. Una depresión leve, se puede tratar sin necesidad de medicamentos, pero cuando esta tiene carácter moderado o grave se pueden necesitar medicamentos y psicoterapia profesional. La depresión es un trastorno que se puede diagnosticar de forma fiable y que puede ser tratado por no especialistas en el ámbito de la atención primaria de salud (OMS).

Trastornos psicóticos

Son trastornos mentales graves en los que la persona pierde el contacto con la realidad y no es consciente de sus actos. Dos de sus síntomas principales son las delusiones o delirios y las alucinaciones.

Las delusiones son pensamientos falsos en los que la persona cree firmemente de que alguien les quiere hacer daño o que la televisión les envía mensajes secretos. Las alucinaciones son percepciones falsas, como escuchar, ver o sentir algo que no existe.



Los trastornos psicóticos se presentan en enfermedades como la esquizofrenia, el trastorno bipolar descompensado, en la intoxicación aguda de drogas, tumores cerebrales, infecciones del cerebro, entre otras. El tratamiento depende de la causa de la psicosis. Puede incluir fármacos para el control de los síntomas y psicoterapia. La hospitalización es una opción para los casos serios en los que una persona puede ser peligrosa para sí misma o para los demás.

Trastornos de personalidad

La personalidad se define como la particular forma de ser de cada persona y su estructura se encuentra constituida por diferentes rasgos. Los rasgos de la personalidad a su vez han sido definidos como formas específicas de comportamiento que se mantienen en la conducta en diferentes situaciones y en forma consistente a lo largo del tiempo. En la personalidad “normal” los rasgos se muestran adecuados a las circunstancias y el entorno social en el que se desenvuelve la persona. El trastorno de personalidad se constituye cuando uno o más rasgos de la personalidad se tornan rígidos, persistentes e inadecuados, ocasionando una disfunción social en el comportamiento de la persona.

De acuerdo con la clasificación internacional de enfermedades CIE 10, el diagnóstico de trastorno de personalidad se define en función a los siguientes criterios:

- i. Actitudes y comportamientos que afectan aspectos de la personalidad como la afectividad, excitabilidad, control de impulsos, formas de percibir, pensar y relacionarse con los demás.
- ii. El comportamiento anormal es duradero.
- iii. El comportamiento anormal es claramente desadaptativo para situaciones individuales y sociales.
- iv. Las manifestaciones aparecen en la infancia o adolescencia y persisten en la madurez.
- v. El trastorno puede conllevar malestar personal.

Adicciones

La Organización Mundial de la Salud define las adicciones como una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad



hacia una sustancia (farmacodependencia), actividad (ludopatía, dependencia a internet) o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Es una enfermedad progresiva y fatal, caracterizada por episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación de la enfermedad.

Para referirnos a la dependencia física y psicológica, a sustancias, las personas presentan tres o más de los siguientes criterios en un período de 12 meses:

- i. Fuerte deseo o necesidad de consumir la sustancia (adicción).
- ii. Dificultades para controlar dicho consumo.
- iii. Síndrome de abstinencia al interrumpir o reducir el consumo.
- iv. Tolerancia.
- v. Abandono progresivo de intereses ajenos al consumo de la sustancia. Inversión de tiempo en actividades relacionadas con la obtención de la misma.
- vi. Persistencia en el uso de la sustancia a pesar de percibir de forma clara sus efectos perjudiciales.

Trastornos mentales orgánicos

Se considera como Trastornos Mentales Orgánicos (TMO) a un amplio, variado y complejo conjunto de desórdenes mentales que se originan en una pérdida o anomalía de la estructura y/o función del tejido cerebral. Estos trastornos anteriormente fueron denominados síndromes orgánicos cerebrales.

Esta disfunción puede ser calificada como primaria, en el caso de enfermedades, lesiones o daños que afectan el cerebro de un modo directo y selectivo (como traumatismos encefalo craneanos, demencia, tumores o infecciones cerebrales, trastornos cerebrovasculares, etcétera) o secundaria cuando se trata de otras enfermedades sistémicas o alteraciones orgánicas que determinan el mal funcionamiento cerebral (como hipotiroidismo, Síndrome de Cushing, Síndrome



de Addison, hepatitis, carcinoma, procesos infecciosos generales como tifoidea o tuberculosis, etc.).

La mayoría de los trastornos mentales orgánicos tienden a empezar en la edad adulta. Algunos de estos trastornos son aparentemente irreversibles y progresivos y otros son transitorios o responden a tratamientos específicos.

Demencias

Es la pérdida progresiva de las funciones mentales superiores, especialmente cognitivas, debida a daños o desórdenes cerebrales. La demencia es un síndrome (conjunto de signos y síntomas) que obedecen a una enfermedad del cerebro, generalmente de naturaleza crónica o progresiva, en la que hay déficit de múltiples funciones corticales superiores, entre ellas la memoria, el pensamiento, la orientación, la comprensión, el cálculo, la capacidad de aprendizaje, el lenguaje y el juicio. La conciencia no obstante permanece clara.

El déficit cognoscitivo se acompaña por lo general, y ocasionalmente es precedido, de un deterioro en el control emocional, del comportamiento social o de la motivación. Este síndrome se presenta en la enfermedad de Alzheimer, en la enfermedad cerebro vascular y en otras condiciones que afectan al cerebro de forma primaria o secundaria.

La demencia produce un deterioro intelectual apreciable, que repercute en la actividad cotidiana del enfermo, por ejemplo, en el aseo personal, en el vestirse, en el comer o en las funciones excretoras. Este deterioro de la actividad cotidiana depende mucho de factores socioculturales.

d) Vulnerabilidad antropológica–social: el aporte correspondiente a la pericia antropológica social ha sido elaborado fundamentalmente a partir de las contribuciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la sede de Lima, así como de los consensos acordados con los especialistas de las diversas Divisiones Médico Legales Regionales²⁴.

24. Asimismo, de los planteamientos presentados por el experto externo invitado a la comisión de trabajo (antropólogo social del Instituto de Estudios Forenses



Edad

La edad en su dimensión cultural, alude a los roles que el entorno sociocultural asume como aceptables y socialmente admitidos acerca de un rango de edad determinado. Es el caso de las consideraciones al respecto del relacionamiento sexual temprano de las mujeres de los grupos amazónicos y en algunos lugares alejados de los andes. Lo mismo ocurre con la asignación de tareas laborales a los niños de acuerdo a sus capacidades en entornos rurales, lo cual no sería aceptado en sociedades urbanas.

Educación

El insuficiente nivel en la calidad educativa que reciben determinadas poblaciones urbano marginales del interior, comunidades culturalmente diferenciadas, expresado en una infraestructura inadecuada, profesores insuficientemente capacitados que no cumplen con su carga laboral regular; tiene como correlato estudiantes con una educación deficitaria en términos del adecuado manejo de las materias escolares regulares y del conocimiento de sus derechos más elementales. Salvo excepciones existentes en toda sociedad, estos educandos al relacionarse con la sociedad nacional, lo hacen en una condición de desventaja, que es aprovechada por los perpetradores del delito de la trata de personas; particularmente en la modalidad de explotación laboral.

Pobreza

La noción más desarrollada sobre esta condición de vulnerabilidad es la conocida como pobreza multidimensional. Superando la definición de pobreza que únicamente tiene en cuenta los ingresos monetarios; esta propuesta considera que una persona es multidimensionalmente pobre cuando su hogar tiene carencias en una tercera parte o más de los indicadores como la salud, educación, vivienda, trabajo y protección social y se dice que su pobreza es multidimensionalmente severa si sufre carencias en al menos la mitad de estos indicadores.

del Perú) en dos eventos internacionales sobre el delito de Trata de Personas. Ambas contribuciones fueron presentadas, discutidas y acordadas en las numerosas reuniones celebradas con los demás integrantes de la comisión.



La aproximación antropológico-cultural sobre la pobreza de un individuo o de una familia en las poblaciones urbano-marginales y campesinas o, en los pueblos nativos o mestizos amazónicos del Perú, se inscribe dentro de la conceptualización multidimensional de la pobreza. Se encuentra asociada al acceso que estos peruanos tienen a los recursos que su entorno les ofrece o que consiguen utilizando ciclos combinados de actividades, agrícolas, de caza, pesca, recolección y en el caso de los urbano-marginales, a su articulación individual o familiar con el mercado laboral formal e informal. Los recursos monetarios o alimenticios así obtenidos, les procuran la satisfacción total o parcial de sus necesidades esenciales y de ello depende su nivel de pobreza.

Cuando las poblaciones rurales migran y se integran en los entornos marginales urbanos, pierden el acceso a sus recursos y quedan generalmente en situaciones carenciales extremas. Son por lo general las mujeres de estos grupos, las usualmente reclutadas por los tratantes para destinarlas a la trata en la modalidad de explotación sexual.

Lengua

En los grupos amazónicos y quechuas más alejados, por lo general las mujeres y los varones de mayor edad son monolingües. Los varones adultos son casi todos bilingües y utilizan ambas lenguas; aunque la originaria la utilizan para comunicarse entre ellos. Por último, los jóvenes, aún cuando comprenden la lengua nativa prefieren, utilizar el español para comunicarse entre sí. La condición monolingüe para la relación con la sociedad mayor es una desventaja, tanto en términos del rechazo y prejuicio existente ante estas lenguas como en la dificultad para el relacionamiento con el resto de compatriotas.

Los tratantes abusan de esta condición de indefensión para conseguir generalmente mujeres de edad mediana o jóvenes de ambos sexos destinándolas generalmente a la explotación laboral.

Lejanía geográfica

Numerosos poblados de los Andes, la selva alta y el llano amazónico, por su lejanía y dificultad en el acceso, constituyen comunidades verdaderamente



aisladas del resto del territorio nacional. En el primer caso, son lugares a los que se accede por vías carrozables muy accidentadas o caminos de herradura transitables sólo en acémilas o a pie. A los poblados amazónicos de la selva alta, solo se arriba transitando por senderos húmedos y resbaladizos con puentes precarios o colgantes. En tierras bajas amazónicas donde los ríos son el camino, se ingresa en canoas denominadas “peque peque” u otras embarcaciones y en las más alejadas, combinando estos medios.

Salvo sus autoridades, la mayoría de pobladores viajan a las capitales distritales en contadas ocasiones, no solo por la lejanía sino por el elevado costo del pasaje. Su falta de contacto con el resto de compatriotas, configura la existencia de individuos que desconocen sus derechos y las reglas básicas de la interacción con los demás, personas que son preferencialmente captadas para ser destinadas a la trata tanto sexual como laboral.

Etnicidad

La condición étnica en el Perú concierne a la pertenencia cultural de más de 332,975²⁵ compatriotas como integrantes de alguno de los pueblos amazónicos de nuestro país. Su variado grado de involucramiento en diversos ámbitos de su cultura, define individuos que actúan de acuerdo a parámetros notoriamente diferenciados de las reglas que gobiernan hegemonícamente la sociedad nacional. Esta pertenencia cultural los coloca en una condición marginal, prejuiciada y jerárquicamente inferior respecto al resto de los peruanos; situación que es advertida y utilizada por los tratantes que abusan de ella, prefiriéndolos para el reclutamiento destinado a la trata sexual y laboral.

Víctimas del conflicto interno

El conflicto interno 1980-2000 en nuestro país, dejó como consecuencia miles de familiares de aquellos peruanos que fueron ejecutados arbitrariamente o desaparecidos; individuos y familias cuya condición de víctimas es indiscutible.

25. La población indígena de la Amazonía peruana asciende a 332,975 habitantes. Fuente: Nota de Prensa Nro. 142 del 9 de agosto de 2016. Instituto Nacional de Estadística e Informática.



Por décadas, estos peruanos han tratado de conseguir justicia o encontrar los cuerpos de sus parientes para darles la sepultura que sus creencias consideran adecuada. La desestructuración familiar, la destrucción de sus economías y los traumas personales, consecuencia de su inscripción en el escenario del accionar terrorista y la respuesta de los agentes del Estado, ha “construido” a personas que se encuentran en un notable grado de indefensión. Corresponde evaluar qué integrantes de estos grupos familiares han sido captados e integrados a los circuitos de la trata de personas.

Condición de migrante

En particular, concierne a hombres y mujeres de países foráneos cuyo ingreso al país no ha sido regular. Su falta de documentos, insolvencia económica, el uso de una lengua diferente y sus necesidades primarias insatisfechas define a seres humanos cuya condición los hace proclives al reclutamiento por parte de los tratantes con fines de explotación sexual y laboral. Esta condición puede involucrar también a los migrantes internos quienes por factores principalmente sociales o de seguridad (zonas de narcotráfico), se ven obligados a dejar sus viviendas y propiedades para escapar del peligro que corren, incluso en cuanto a sus propias vidas. Al establecerse en otros territorios estos migrantes, lo hacen en una condición de precariedad total que en ocasiones puede ser aprovechada por los tratantes.

7.3 METODOLOGÍA DE APLICACIÓN

7.3.1 PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- El fiscal procede a la identificación de la víctima del delito de trata de personas, desarrollando las acciones de investigación que corresponda.
- El fiscal deriva a la víctima para la realización de la pericia médica, psicológica, psiquiátrica y/o antropológica–social según corresponda, con la finalidad de contar con elementos científicos que le permitan determinar la situación de vulnerabilidad.



- El perito evalúa a la víctima de trata de personas posterior al rescate y/o durante las diversas etapas de la investigación penal, según su especialidad.
- El perito emite el informe pericial correspondiente determinando según sea el caso, la existencia de factores de vulnerabilidad.

7.3.2 ABORDAJE A LA VÍCTIMA

El abordaje a la víctima tiene que ceñirse a los principios de respeto a la dignidad, derechos humanos, confidencialidad, honestidad, interés superior del niño, aunados a una perspectiva de género y solvente capacidad técnica y profesional, que permita atender de manera integral y eficiente a las víctimas.

- Se debe tener en cuenta que la mayoría de víctimas de trata de personas presentan alteraciones emocionales que pueden ser múltiples, contradictorias y variar según las características sociales, culturales o físicas de las personas.
- Se deben reforzar las actitudes de contacto positivo desde la intervención, fomentando lenguajes y gestos adecuados, libres de estigmas, discriminación y prejuicios, además de proporcionar adecuada orientación y consejería.
- En caso que la víctima se encuentre en situación de crisis, se le brindará el soporte emocional que le ayude a recuperar su nivel de funcionamiento físico y mental, y que permita mitigar el estado de angustia en el que se encuentra.
- Se debe tener presente el impacto psicológico de la trata de personas en las presuntas víctimas, a fin de identificar posteriormente la sintomatología que presenta una víctima de trata y los estados anímicos más comunes de las mujeres, niñas y niños, para aplicar una intervención acorde, con enfoque humanista y con una perspectiva de género que permita comprender y atender adecuadamente a la víctima de manera integral.



- Se debe tener en consideración la SITUACIÓN DE EMERGENCIA PSICOLÓGICA en caso de desequilibrio psicológico intenso provocado por sucesos ocurridos en el mundo exterior, tales como: bloqueo de los estímulos del mundo interno y externo, atención selectiva, incremento en el nivel de tolerancia al dolor, bloqueo ideo-afectivo, reacciones estereotipadas, distorsión en la percepción del tiempo, entre otros.
- Se debe procurar establecer un vínculo de cordialidad y de respeto con la víctima considerando en todo momento la situación de presunta vulnerabilidad en la que se encuentra, además de considerar lo relativo a su edad, sexo, nacionalidad, origen étnico, entre otros, y considerar lo difícil que podría resultarle encontrarse frente a una autoridad, presentar una denuncia o declarar como testigo y dar testimonio de lo vivido.
- Debe procurarse en la medida de lo posible, situar a la víctima en un ambiente confortable, para lo cual se podrá colocar música de fondo, libros e incluso visualización de un video social a fin de sensibilizarla.
- En el caso de niños se podrá colocar, además de lo señalado en el párrafo precedente y de acuerdo a lo que corresponda, libros ilustrados, colores, crayones, hojas en blanco, cubos.
- El funcionario se debe dirigir en todo momento a la víctima con un tono de respeto, aceptar los silencios de la víctima. En estos momentos la víctima podría estar premuniéndose de valor para decir algo que puede resultar muy humillante y/o doloroso; o tratando de aclarar sus ideas.
- No insistir en preguntas en las que la víctima no pueda o tenga grandes dificultades en contestar. En estos casos, se deberá continuar con otras preguntas para luego y/o cuando la víctima se muestre más tranquila, volver a plantearlas.



- Cuando la víctima exteriorice sentimientos de enojo y desconfianza, se deberá esperar unos instantes para que la persona se tranquilice y/o tome conciencia de que su conducta es inadecuada.

7.3.3 REQUERIMIENTOS PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE VULNERABILIDAD

- Una vez que el Ministerio Público ha tomado conocimiento de la noticia criminal y de acuerdo a la naturaleza de los hechos, evalúa la necesidad y/o pertinencia de la elaboración de la pericia con el objeto de acreditar la situación de vulnerabilidad de la víctima.
- Si se llega a la conclusión de la necesidad y/o pertinencia de la pericia, el fiscal procede a elaborar el requerimiento de formulación de la pericia, utilizando para esto, el formato de requerimiento de pericia que se encuentra en los anexos del presente protocolo.
- En el formato de requerimiento de pericia, el Fiscal deberá señalar expresamente y de modo indubitable el tipo y/o tipos de factores de vulnerabilidad a evaluarse e identificarse, de ser el caso (ésta puede ser física, psicológica, mental o social).
- El fiscal, a efectos de determinar los factores de vulnerabilidad a ser evaluados y/o identificados, procederá a solicitar la identificación de los mismos, respetando la siguiente prelación: factores físicos, psicológicos, mentales y antropológicos–sociales.
- El fiscal remite el requerimiento de elaboración de la pericia a la Dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el rótulo de urgente, y con dicho objeto, el personal de la fiscalía oficiante u órgano de apoyo que corresponda (UDAVIT, PNP u otros), llevan consigo el requerimiento, además de trasladar a la víctima a la sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



- El fiscal acompaña conjuntamente con el requerimiento, copia simple de la declaración y otros actuados útiles para la elaboración de la pericia encomendada para el análisis del caso (acompañamiento de anexos que se realiza a fin de evitar la revictimización y estigmatización de la víctima).
- Una vez recibido el requerimiento por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el fiscal realizará las coordinaciones respectivas para la inmediata atención del caso. Se toman en cuenta los turnos de los profesionales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- En caso que el profesional perito encargado de la elaboración de la pericia, estime que la información que se acompaña al requerimiento no es suficiente para el análisis del caso, y según corresponda, deberá constituirse con inmediatez a las instalaciones del despacho fiscal correspondiente, donde tendrá acceso a la carpeta de investigación, a efectos de recabar la información que considere necesaria para el cabal cumplimiento de su labor pericial; procedimiento de carácter reservado, lo cual deberá tomar en cuenta lo previsto en el artículo 176° del Código Procesal Penal.

7.3.4. ENTREVISTA A LA VÍCTIMA

- Es recomendable contar previamente con la presencia del personal del Programa de Protección de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT), a fin de que se se brinde la asistencia y contención que requiera la víctima.
- El profesional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT) procurará en todo momento estar pendiente de las necesidades físicas de la víctima dándoles prioridad, realizando las precisiones que resulten necesarias, como puede ser la interrupción de la entrevista si es que la víctima no se halla en la posibilidad de continuarla, decisión que corresponderá adoptar al fiscal a cargo de la diligencia.



- El profesional encargado del abordaje podrá empezar la asistencia presentando una opción según la víctima desee. Puede ser algo a lo que la víctima se resista normalmente y rechace inicialmente. Sin embargo, el profesional debe asegurarse que la víctima sea consciente de la opción en cuestión.
- También estos profesionales garantizarán en la medida de lo posible el empoderamiento de la víctima, con la finalidad que la entrevista se desarrolle de manera normal y sin obstáculos por parte de la víctima o evitar que ésta sea intimidada.
- Por su parte, el profesional encargado de realizar la pericia, deberá considerar todas las condiciones a las que ha sido expuesta la víctima, a fin de generar un vínculo de cordialidad y respeto.
- El profesional no deberá considerar reacciones hostiles de la víctima como un ataque personal. Es factible que la víctima desplace sentimientos de enojo y desconfianza hacia la persona que realiza la entrevista semi estructurada. En estos casos, lo indicado es esperar unos instantes para que la persona se tranquilice y/o tome conciencia de que su conducta es inadecuada.
- El profesional deberá informar a la víctima las alternativas con las que cuenta e informarle de sus derechos, tales como: atención médica (en virtud quizá de la adicción que presente a las drogas o alcohol), atención psicológica individual, atención psicológica grupal, apoyo social para la atención de emergencia, entre otros.
- Los profesionales procurarán en todo momento establecer un clima de apertura, con el desarrollo de un perfil de habilidades blandas para facilitar la comunicación con la víctima.



- Se procederá a culminar la entrevista cuando se encuentren garantizados los objetivos de la evaluación; en tal etapa, los profesionales encargados de la evaluación culminarán la entrevista agradeciendo a la víctima su colaboración. En los casos en los que el desarrollo de la entrevista haya sido muy difícil para la víctima, es importante reconocer su esfuerzo.

7.3.5 FORMULACIÓN DE LA PERICIA PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE VULNERABILIDAD

- Durante el desarrollo de la evaluación y/o identificación de los factores de vulnerabilidad, los profesionales procurarán en la medida de lo posible evitar la revictimización y estigmatización de la víctima que está siendo evaluada.
- El perito procederá a la elaboración de la pericia encomendada, para cuyo efecto, evaluará y/o identificará los factores de vulnerabilidad a través de una metodología científica, de acuerdo a lo solicitado por el fiscal en su requerimiento de elaboración de pericia.
- Si durante la elaboración de la pericia, el perito advierte otros factores de vulnerabilidad no considerados en el requerimiento del fiscal, podrá solicitarle al fiscal proceder a la ampliación de la pericia para la identificación de estos factores de vulnerabilidad advertidos. Para este efecto, comunicará al fiscal por el medio más rápido a fin de obtener la autorización correspondiente para la ampliación de la pericia.
- El Informe pericial se sujetará a lo establecido en el numeral del artículo 178° del Código Procesal Penal, en lo referido a los datos del profesional, descripción de la persona o presunta víctima, situación o cosa sobre los que se hizo el peritaje, exposición de lo comprobado, fundamentación, indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para la formulación del examen, las conclusiones, fecha, sello y firma del profesional perito.
- El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través de sus profesionales competentes, procurará el desarrollo de las entrevistas a la víctima, dentro del



plazo estrictamente necesario; asimismo, para fines de la formulación de la pericia encomendada, el plazo no deberá exceder de 48 horas.

7.3.6 CONSIDERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA VÍCTIMA

a. Víctimas menores de edad o mayores de 65 años

- En caso de víctimas menores de edad y mayores de 65 años, se presumirá la situación de vulnerabilidad, salvo prueba en contrario.
- La declaración que se le haga a la presunta víctima se realizará en Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única, según sea el caso.
- El Ministerio Público remite la solicitud con el rótulo de urgente- atención inmediata- para la formulación de la pericia respectiva, con este objeto, el órgano de apoyo (UDAVIT, PNP u otros), llevan consigo la solicitud, además de trasladar a la presunta víctima a la sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la misma que será acompañada de un profesional del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos.
- El Ministerio Público conjuntamente con la solicitud, acompaña copia simple de la declaración realizada en Cámara Gesell o en la Sala de Entrevista Única de la presunta víctima, y otros actuados útiles para la formulación de la pericia encomendada (acompañamiento de anexos que se realiza a fin de evitar la revictimización y estigmatización de la víctima).

b. Víctimas extranjeras

- Teniendo la presunta víctima la condición de extranjera, se solicitará, utilizando para este fin el medio más rápido (correo electrónico y/o vía telefónica),



información a la embajada o sede consular de su país, a efectos de corroborar su identificación.

- Cuando la víctima no pueda comunicarse en idioma español, el fiscal adoptará las acciones pertinentes a efectos que un traductor o intérprete se constituya y participe de las diligencias necesarias para la correcta aplicación del presente protocolo.
- Respecto al desempeño de la labor del intérprete, éste se sujetará a lo establecido en el numeral 7.3.7 del presente protocolo²⁶.
- La embajada o sede consular prestará las facilidades del caso a fin de obtener documentos de identificación de la presunta víctima del delito.
- La falta de documentación sobre la identificación de la presunta víctima no podrá ser motivo de retraso de cualquier trámite, por cualquiera de los operadores del presente Protocolo para efectos de la elaboración de la pericia.
- El fiscal remitirá el requerimiento con el rótulo de urgente-atención inmediata-, para la formulación de la pericia respectiva, con este objeto, el órgano de apoyo (UDAVIT, PNP u otros), llevan consigo la solicitud, además de trasladar a la presunta víctima a la sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - IML, con el carácter de urgente y dentro del plazo más breve y previa coordinación con el fiscal a cargo de la investigación, desarrollará el trabajo de campo que corresponda para los fines de elaboración de la pericia antropológica-social.

26. Actuación del intérprete. Pag. 68 Protocolo para la Acreditación de la situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas



c. Víctimas peruanas que no hablan el idioma español (lenguas indígenas u originarias)

- Cuando la víctima no pueda comunicarse en idioma español, el fiscal adoptará las acciones pertinentes para que un intérprete se constituya y participe en las diligencias necesarias para la aplicación del presente Protocolo.
- Respecto al desempeño de la labor del intérprete, éste se sujetará a lo establecido en el numeral 7.3.7 del presente protocolo²⁷.
- La falta de documentación sobre la identificación de la presunta víctima, no podrá ser motivo de retraso de cualquier trámite, por cualquiera de los operadores del presente Protocolo para efectos de la elaboración de la pericia.
- Los profesionales del Instituto de Medicina Legal, procurarán el desarrollo de las entrevistas a la víctima, con el carácter de urgente, dentro del plazo más breve y estrictamente necesario; la misma previsión tomarán para la elaboración de la pericia.
- El Instituto de Medicina Legal, con el carácter de urgente y dentro del plazo más breve y previa coordinación con el fiscal a cargo de la investigación, desarrollará el trabajo de campo que corresponda para los fines de elaboración de la pericia antropológica-social.

d. Víctimas con discapacidad

- Cuando la víctima adolezca de alguna discapacidad, se buscará con el apoyo de la Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos los servicios especializados, incluyendo intérpretes cuando el caso así lo requiera; debiendo proseguirse los procedimientos establecidos precedentemente según sea el caso.

27. Actuación del intérprete. Pag. 68 Protocolo para la Acreditación de la situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas



- La condición de discapacidad en que se encuentre la víctima propiciará que el fiscal del caso evalúe conjuntamente con otros elementos, si ello es determinante para acreditar una situación de vulnerabilidad.
- Cuando la víctima, producto de la discapacidad advertida, no pueda desenvolverse de manera normal, todos los involucrados en el desarrollo de las diligencias, adoptarán las acciones pertinentes, a fin de no causarle un sufrimiento a la misma.
- Cuando por razón de la discapacidad advertida de la víctima, las diligencias no puedan ser llevadas de manera normal, el fiscal adoptará las medidas necesarias para el normal desenvolvimiento de las mismas, procurando en la medida de lo posible, que no se produzca retraso en el procedimiento.
- El fiscal en base a la discapacidad de la víctima, podrá disponer que determinadas diligencias sean llevadas a cabo en el lugar donde se encuentra la víctima.
- El fiscal podrá disponer que, en determinadas diligencias y de manera excepcional, los peritos se constituyan a lugar de ubicación de la víctima a fin de practicar los exámenes que correspondan.
- En caso la víctima con discapacidad no estuviera en condiciones de poder firmar las diferentes actas, incluyendo el consentimiento informado debido a su discapacidad, procederá a firmar un testigo.

e. Víctimas con la condición LGBTI

- Cuando la víctima sea de la condición LGBTI se tomarán las medidas que correspondan para el resguardo del respeto a su derecho a la no discriminación durante las diligencias y el procedimiento de atención integral, haciéndose cargo según corresponda, la UDAVIT, debiendo proseguirse con los procedimientos establecidos según sea el caso.



- A efectos de la elaboración de la pericia, los profesionales el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tomarán en consideración la condición de la víctima, evitando todo trato que pueda afectar su dignidad.
- La Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos adoptará las medidas que correspondan y gestionará con otras áreas o instituciones públicas o privadas, para que la víctima sea alejada de requerirlo así el caso, o separada en un ambiente físico adecuado de acuerdo, a su condición.

7.3.7. ACTUACIÓN DEL INTÉRPRETE

En caso que la víctima no pudiera comunicarse en el idioma español se procederá de la siguiente manera:

- a. Tratándose de víctimas que se comuniquen en lengua indígena u originaria, distinta al idioma de las diversas comunidades del interior del país, el fiscal encargado de la investigación a través de la gerencia general del Ministerio Público, solicitará el apoyo de un intérprete, a fin de llevar a cabo las diligencias para la aplicación del presente Protocolo.
- b. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el fiscal deberá adoptar las medidas necesarias a fin de contar con la asistencia de un intérprete en el plazo más breve posible; pudiendo además recurrir a un intérprete del Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias que existe en el Ministerio de Cultura.
- c. Tratándose de víctimas extranjeras que no puedan comunicarse en el idioma español, el fiscal encargado de la investigación a través de la gerencia general del Ministerio Público, solicitará el apoyo de un intérprete, a fin de llevar a cabo las diligencias para la aplicación del presente Protocolo.



- d. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el fiscal deberá adoptar las medidas más idóneas a fin de contar con la asistencia de un intérprete en el plazo más breve posible.
- e. Antes del inicio del abordaje a la presunta víctima se procederá a acreditar al intérprete por parte del fiscal, quien consignará todos sus datos, así como la pertinencia del intérprete elegido.
- f. Acto seguido el representante del Ministerio Público informará al intérprete de manera expresa sobre la finalidad de la diligencia a realizarse, así como lo instruirá en cuanto al cuidado y forma de comunicarse que debe tener con las víctimas debido a la presunta situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.
- g. Una vez informado el intérprete sobre la finalidad de su participación, dejará constancia al representante del Ministerio Público de haber entendido de manera fehaciente lo indicado por dicho representante.
- h. A efectos de garantizar la legalidad de la participación del intérprete, la comunicación entre éste y la víctima quedará registrada mediante transcripción, utilizando para ello cualquier medio escrito, electrónico y/o digital que garantice la fidelidad de la misma.
- i. La transcripción de la misma indicará, los datos de identificación completos del intérprete, su número de documento nacional de identidad; el lugar, la identificación completa de la presunta víctima, la denominación de la lengua nativa y/o dialecto materia de la interpretación, la consignación de la ubicación geográfica de la lengua y/o dialecto; la consignación del último lugar de residencia de la presunta víctima así como la transcripción completa de la lengua y/o dialecto.
- j. El intérprete también firmará la pericia elaborada por los profesionales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses practicada a la víctima.



- k. El acta emitida por el intérprete en razón a su labor de interpretación con la presunta víctima, se anexará al expediente fiscal.

8. DISPOSICIONES FINALES

Los peritos encargados de la elaboración de cada una de las pericias, ya sea social, antropológica, legal y psicológica, velarán por el adecuado cumplimiento de las mismas a efectos de coadyuvar a la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de tratos de personas.



10. ANEXOS



ANEXO 1

OFICIO DE REQUERIMIENTO DE PERICIA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

SOLICITUD DE PERICIA MÉDICO LEGAL

Ciudad, _____

Señor: JEFE DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL DE (CIUDAD)

Teléfono: _____

Fiscal a cargo: _____

Delito: Trata de Personas - _____

Reconocimiento anterior: SI ___ NO ___

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, saludándolo cordialmente y en atención al *Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de la víctimas de Trata de Personas*, solicitarle que se sirva disponer a quien corresponda, se efectúen las pericias necesarias a la víctima con **código de identificación N° _____**, de _____ años, en la cual se deberá precisar los siguientes aspectos:

- () **Lesiones físicas:** descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
- () **Patologías Congénitas:** descripción de la patología, si la misma le permite comunicarse fluidamente, si a causa de esta tiene alguna discapacidad permanente.
- () **Patologías Genéticas:** descripción de la patología, si la misma le permite comunicarse fluidamente, si a causa de esta tiene alguna discapacidad permanente.
- () **Características individualizantes con fines de identificación:** contextura física: delgado / mediano / grueso.

Manos y pies

¿Tiene todos los dedos? Si () No ()

Tenía dedos demás Si () No ().

SECUELAS DE ALGÚN ACCIDENTE o TRATAMIENTO MÉDICO:

(caída, corte, golpe, atropellamiento, cicatriz, operación quirúrgica, herida por alguna arma punzocortante u otros).

A NIVEL DENTAL: ¿Le curaron alguna pieza dental? ¿Ausencia de alguna pieza dental?



Presentaba los dientes desalineados (montados, apiñados, rotados o torcidos):

- () **Reconocimiento médico legal por integridad sexual:** descripción de lesiones, huellas, desigilación, desfloración, escoriaciones, sigilaciones, actos contra natura.
- () **Estado de embriaguez:** es el estado físico de determinada persona que ha consumido una sustancia química que afecta las funciones básicas del sistema nervioso central, como por ejemplo la función psicomotriz.
- () **Consumo de sustancias tóxicas:** descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de cualquier tipo de droga o sustancia que produzca dependencia física o psíquica.
- () **Estimación de Edad:** estimación de la edad, características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
- () **Estado de Salud:** se procede a realizar un examen psicosomático.
- () Toma de muestras.
- () Búsqueda en la base de datos para verificar reconocimiento anterior por el mismo motivo.
- () **Otro:** verificar en la relación de exámenes adjunto al anexo del presente Protocolo.

Asimismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica, valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Se deja constancia y se anexa el acta de consentimiento informado.

Sin otro particular, agradeciendo la atención brindada al presente, se hace propicia las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



ANEXO 02

SOLICITUD DE PERICIA PSICOLÓGICA

Ciudad, _____

Señor: JEFE DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL DE (CIUDAD)

Teléfono: _____

Fiscal a cargo: _____

Delito: Trata de Personas - _____

Reconocimiento anterior: SI ___ NO ___

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, saludándolo cordialmente y en atención al *Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de la víctimas de Trata de Personas*, para solicitarle se sirva disponer a quien corresponda, se efectúen las Pericias Psicológicas necesarias a la víctima con **código de identificación** N° _____, de _____ años, debiéndose establecer lo siguiente:

- () **Determinar los factores de vulnerabilidad psicológicos** encontrados antes, durante o después de la comisión de los hechos investigados, que pueda haber padecido el o la peritado (a). Y si en el presente caso se requiere reevaluación.

*Se deja constancia y se anexa el acta de consentimiento informado.

Sin otro particular, agradeciendo la atención brindada al presente, se hace propicia las muestras de consideración y estima personal

Atentamente,



ANEXO 03

SOLICITUD DE PERICIA PSIQUIATRICA

Ciudad, _____

Señor: JEFE DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL DE (CIUDAD)

Teléfono: _____ Fiscal a cargo: _____
Delito: Trata de Personas - _____
Reconocimiento anterior: SI ___ NO ___

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, saludándolo cordialmente y en atención al *Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de la víctimas de Trata de Personas*, parasolicitarle se sirva disponer a quien corresponda, se efectúen las Pericias Psiquiátricas necesarias a la víctima con **código de identificación N° _____**, de _____ años, en la cual se deberá establecer lo siguiente:

- **Factores de vulnerabilidad** encontrados antes, durante o después de la comisión de los hechos, **con énfasis en la situación de vulnerabilidad** que pueda haber padecido el o la peritado (a).
- **Descripción de los efectos que se produce en la peritada** como consecuencia de los factores de vulnerabilidad encontrados.

*Se deja constancia y se anexa el acta de consentimiento informado.

Sin otro particular, agradeciendo la atención brindada al presente, se hace propicia las muestras de mi consideración y estima personal

Atentamente,



ANEXO 04

SOLICITUD DE PERICIA ANTROPOLÓGICA – SOCIAL

Ciudad, _____

Señor: JEFE DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL DE (CIUDAD)

Teléfono: _____
Fiscal a cargo: _____

Delito: Trata de Personas - _____

Reconocimiento anterior: SI ___ NO ___

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, saludándolo cordialmente y, en atención al *Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de la víctimas de Trata de Personas*, para solicitarle se sirva disponer a quien corresponda, se efectúen las Pericias Antropológicas a la víctima con **código de identificación N°** _____, de _____ años, en la cual se deberá establecer lo siguiente:

- **Factores de vulnerabilidad** encontrados antes, durante o después de la comisión de los hechos.
- **Descripción de las condiciones sociales y culturales de vulnerabilidad** encontradas.

*Se deja constancia y se anexa el acta de consentimiento informado.

Sin otro particular, agradeciendo la atención brindada al presente, se hace propicia las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



ANEXO 05

FORMATO DE REQUERIMIENTO DE PERICIA PARA IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE VULNERABILIDAD EN VÍCTIMAS DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS.

PERICIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE VULNERABILIDAD EN VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	
A:	
De: FISCALÍA	
FECHA:	FORMULARIO N°
Carpeta Fiscal:	Fiscal responsable:

I.- DATOS GENERALES DE LA PERITADA		
Nombres:	Apellidos:	Código de identificación:
Edad:	Nacionalidad:	Sexo: M: F: LGTBI:
Dirección de último Domicilio:	Departamento:	Localidad:

II.- PERICIA SOLICITADA	
Pericia Física:	<p>Observaciones:</p> <p>Verificar:</p> <p>Factores físicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edad () - Discapacidad física () - Desnutrición y anemia moderada y severa() - Madre adolescente () - Enfermedad crónica() - Violencia sexual () - Otros (Que el perito advierta durante el desarrollo del peritaje y sean autorizados por el fiscal de la investigación). <p>_____</p> <p>Fecha:</p> <p>Firma:</p>



<p>Pericia Psicológica:</p>	<p>Observaciones:</p> <p>Verificar:</p> <p>Factores psicológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estigmatización() - Déficit cognitivo() - Desvinculación familiar () - Indefensión aprendida () - Baja autoestima () - Dependencia emocional () - Inmadurez emocional() - Estereotipos de género () - Distorsión cognitiva () - Precocidad sexual () - Ausencia de las figuras parentales () - Carencias afectivas y Desprotección () - Conductas disociales () - Antecedentes de victimización: () <ul style="list-style-type: none"> - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual - Violencia económica - Otros (Que el perito advierta durante el desarrollo del peritaje y sean autorizados por el fiscal de la investigación). <hr/> <p>Fecha:</p> <p>Firma:</p>
<p>Pericia Psiquiátrica :</p>	<p>Observaciones:</p> <p>Verificar:</p> <p>Factores psicológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trastornos mentales del desarrollo () - Retardo mental () - Experiencias traumáticas () - Falta de soporte afectivo del desarrollo() - Trastorno psicóticos () - Trastornos de personalidad () - Fármaco dependencia() - Trastorno orgánicos () - Demencias () - Otros: (Que el perito advierta durante el desarrollo del peritaje y sean autorizados por el fiscal de la investigación). <hr/> <p>Fecha:</p> <p>Firma:</p>



<p>Pericia Antropológica:</p>	<p>Observaciones:</p> <p>Verificar:</p> <p>Factores antropológicos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Edad ()-Educación ()-Pobreza ()-Lengua ()-Lejanía geográfica ()-Etnicidad ()-Víctimas del conflicto interno ()-Condición de migrante ()- Otros: (Que el perito advierta durante el desarrollo del peritaje y sean autorizados por el fiscal de la investigación). <hr/> <p>Fecha: Firma:</p>
--------------------------------------	--



ANEXO 06

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

FECHA: _____

HORA: _____

YO, _____ en forma voluntaria declaro haber sido informado adecuadamente respecto a mis derechos y los exámenes que se me efectuarán, las condiciones en que éstos serán brindados, su importancia para la investigación, así como las consecuencias posibles que se derivan de la imposibilidad de practicarlos, dándome la oportunidad de preguntar y aclarar mis dudas satisfactoriamente.

Los servicios que me serán practicados son los que se describen a continuación y serán realizados por la División Médico Legal.

	Detalle del consentimiento:	SI	NO
1	Examen médico		
2	Examen psicológico		
3	Examen psiquiátrico		
4	Examen antropológico – social		
5	Otros exámenes auxiliares necesarios		
6	La presencia del o la acompañante / asistente y/o familiar		

Se deja expresa constancia que la información materia de los exámenes a los que se somete el peritado, así como todo lo que se derive de los mismos, tiene el carácter de reservado.

(Firma)

(Firma)

Nombres y Apellidos del (a) examinado (a)_____
Nombres y Apellidos del familiar
del acompañante





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO-FISCALÍA DE LA NACIÓN
Av. Abancay cuadra 5 s/n Sede Central | Lima- Perú
Central Telefónica 625-5555 | anexos 7301-7321
www.fiscalia.gob.pe

